



ACUERDO No. CSJCUA24-7
24 de enero de 2024

“Por medio del cual se dispone la exoneración transitoria del reparto de acciones de tutelas al Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Funza, a efectos de su descongestión”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme lo aprobado en sesión ordinaria No. 3 del 24 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio No. 03 del 12 de enero de 2024, el Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Funza, solicita se estudie la viabilidad de exonerar del reparto de acciones de tutela, teniendo que dentro del proceso CUI 25430 6000 660 2018 01644 (NI 2023- 0034) Víctima - Jorge Enrique Pizano Callejas (q.e.p.d.) por el delito de homicidio (connotación nacional), se recibió solicitud de preclusión elevada por la Fiscalía General de la Nación, petición que fue sustentada por el ente acusador ante ese Estrado Judicial en sesión de audiencia de fecha 29 de septiembre de 2023, y el pronunciamiento por las demás partes e intervinientes se efectuó en audiencia del 24 de noviembre de 2023.

Finalmente se señaló el día 8 de marzo del año en curso para emitir la respectiva decisión en atención que se debe realizar un análisis exhaustivo de 3.812 folios que contienen los elementos materiales probatorios y que hacen parte del sustento de la solicitud de la fiscalía, aunado a los medios de prueba que fueron aportados por el apoderado de las víctimas para contrarrestar las alegadas por el ente por la perentoriedad de los términos en que se debe emitir pronunciamiento de las mismas.

Que, este Consejo Seccional, con la finalidad de que el Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Funza, logre examinar y adelantar el proceso aludido en su solicitud, evidencia la necesidad de adoptar medidas como la exoneración de reparto y asignación de acciones constitucionales de amparo respecto de la precitada autoridad judicial.

Que así mismo, esta Corporación una vez revisado el sistema estadístico de la Rama Judicial – SIERJU, y descrito a continuación, se concluye que, aunque el Despacho ha venido evacuando su inventario final, aún cuenta con una carga inicial pues lo reportado refleja una alta carga laboral, así:

Nombre del despacho	Días reportados	Meses reportados	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final
Juzgado 001 Penal del Circuito de Funza	663	663	26	273	268	482	221	454	0	454
Juzgado 002 Penal del Circuito de Funza	623	623	164	278	271	510	260	391	0	391
Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Funza	0	0	2006	534	534	120	107	414	0	414

Que la medida acá solicitada contribuye a la adecuada atención del caso bajo análisis que es de connotación nacional y de mediana complejidad.

Que, mediante el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales."

Que, en consecuencia y según lo decidido en Sesión Ordinaria No. 3 de fecha 24 de enero de 2024,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERACION DEL REPARTO DE TUTELAS. Exonerar del recibo de reparto de acciones de tutela al Juzgado 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Funza, a partir del 25 de enero de 2024 hasta el 8 de marzo del corriente, inclusive, conforme a las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a la titular del Despacho 3° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Funza; al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas; y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del 25 de enero de 2024.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ARV/SCT